

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

99

MADRID NÚMERO 11

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. ENCARNACION GUTIERREZ GUÍO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 11 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 381/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MAITE LIZUNDIA FERNÁNDEZ y D./Dña. MARÍA ISABEL MORA DEL SOL frente a GLOBAL EVENTS WORLDWIDE SL, ADISAR MEDIA S.L., CINELUX SA, WELL FUTURE EVENTS SL, GLOBAL EVENTS ID CORPORATION SL, GÉNOVA TRES CONCURSALISTAS S.L.P., GLOBAL EVENTS WORLDWIDE S.L. y GENOVA TRES CONCURSALISTAS SLP sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución :

Estimando parcialmente la demanda interpuesta por D^a Maite Lizundia Fernández y D^a María Isabel Mora del Sol, contra, GLOBAL EVENTS ID CORPORATION S.L., GLOBAL EVENTS WORLDWIDE S.L., y, GÉNOVA TRES CONCURSALISTAS S.L.P., en reclamación de cantidad, debo reconocer el derecho de las demandantes a percibir las cantidades que a continuación se expresan, por los conceptos y períodos indicados, condenando a las demandadas a estar y pasar por la citada declaración, y, solidariamente, a las empresas demandadas, Global Events Id Corporation S.L. y Global Events Worldwide S.L., a abonar a las actoras, la cantidad que para cada una de ellas se relaciona:

A D^a Maite Lizundia Fernández: 2.722,53 euros.

A D^a María Isabel Mora del Sol: 1.746,20 euros

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2509-0000-00-0381-16 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo. Si el recurrente fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el recurrente deberá aportar, el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, conforme a los criterios establecidos en la citada norma en sus art. 7.1 y 2, y en su caso, cuando tenga la condición de trabajadores, o con la limitación establecida en el art. 1. 3 del mismo texto legal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia, por el Sr. Magistrado-Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **GLOBAL EVENTS WORLDWIDE S.L.**, y **GLOBAL EVENTS ID CORPORATION SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a ocho de noviembre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/36.862/18)

